

18 de octubre de 2017

IX LEGISLATURA



Serie **C**
General
N.º 357

Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUMARIO

DECLARACIONES INSTITUCIONALES

9L/DI-0016-. Declaración institucional de impulso a la acogida de refugiados. 1654

RÉGIMEN INTERNO

9L/RI-0250-. Modificación de ficheros públicos de datos de carácter personal del Parlamento de La Rioja. 1654

DECLARACIONES INSTITUCIONALES

El Pleno del Parlamento de La Rioja, en la sesión celebrada el día 16 de octubre de 2017, aprobó la siguiente declaración institucional, que se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 17 de octubre de 2017. La presidenta del Parlamento: Ana Lourdes González García.

9L/DI-0016- Declaración Institucional de impulso a la acogida de refugiados.

"El pasado martes 26 de septiembre expiró el plazo por el que los países de la Unión Europea se comprometían a dar cobijo a la población migrante que huye del horror en sus países de origen. Tan solo 30.000 de las 160.000 personas previstas han conseguido desplazarse desde Grecia e Italia, los dos países que más refugiados reciben en sus costas. En el caso de España, han llegado 9.323 personas en la mayor crisis migratoria que vive nuestro continente desde la II Guerra Mundial.

Es por ello que desde el Parlamento de La Rioja queremos hacer un llamamiento a entidades locales, regionales, nacionales y europeas para que, a través de un esfuerzo conjunto, logremos dar una respuesta moralmente digna y humanitariamente suficiente al drama de las personas refugiadas. Quienes consiguen cruzar el Mediterráneo no solo buscan un país concreto donde refugiarse; vienen a Europa porque confían en que nuestra Unión les dará protección. De este modo, instamos al Parlamento Europeo a desarrollar una única política humanitaria de carácter global e instamos igualmente a los gobiernos a que diseñen planes de acción conjunta que den una respuesta efectiva a este drama mundial, cumpliendo con su obligación de ofrecer una acogida digna. El derecho a solicitar asilo y obtener protección o refugio está amparado por el derecho internacional y es nuestra obligación velar por él. El plazo se ha cumplido, pero el compromiso debe mantenerse".

RÉGIMEN INTERNO

9L/RI-0250- Modificación de ficheros públicos de datos de carácter personal del Parlamento de La Rioja.

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en reunión celebrada el día 6 de octubre de 2017, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 28 del Reglamento del Parlamento de La Rioja, considerando que:

Es responsabilidad de las administraciones públicas la creación, modificación o supresión de los ficheros de datos de carácter personal que usen en el ejercicio de sus funciones. El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que "la creación, modificación o supresión de los ficheros de las administraciones públicas solo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Boletín Oficial correspondiente".

Mediante acuerdo de la Mesa de la Cámara de 3 de diciembre de 2008, el Parlamento de La Rioja aprobó la relación de ficheros de datos de carácter personal existentes en aquel momento en la institución. Posteriormente, algunos de estos ficheros fueron modificados mediante aprobación de la modificación del acuerdo mencionado. Tras una nueva regularización de los datos tratados por el Parlamento de La Rioja, se

aprobó mediante acuerdo de la Mesa de 26 de febrero de 2010 la creación y modificación de ficheros de datos de carácter personal del Parlamento de La Rioja inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos. Asimismo, una nueva actualización dio lugar a la creación, modificación y supresión de ficheros a través de un nuevo acuerdo de la Mesa de la Cámara de 24 de febrero de 2014.

De la relación de ficheros registrados en la Agencia Española de Protección de Datos, un fichero ha sufrido alguna modificación desde la última actualización.

Acuerda:

PRIMERO. Objeto.

Los ficheros del Parlamento de La Rioja que contienen datos de carácter personal e incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, figuran inscritos en el Registro de la Agencia Española de Protección de Datos.

SEGUNDO. Modificación de ficheros.

Se modifica el fichero de datos de carácter personal que se relaciona en el anexo I de este acuerdo en los términos y condiciones fijados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

TERCERO. Responsabilidad.

Los titulares de los ficheros referenciados deberán adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que los datos de carácter personal existentes en los mismos se utilicen para las finalidades que han sido establecidas y que se concretan en el presente acuerdo, así como las conducentes a hacer efectivas las demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la citada ley orgánica y en las demás normas vigentes.

CUARTO. Cesiones de datos.

Los datos de carácter personal solo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de los fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario con el previo consentimiento del interesado. No será necesario dicho consentimiento en los supuestos recogidos en el artículo 11.2 ni en el 21.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

El responsable del fichero, en relación con la cesión que se autorice, advertirá a los cesionarios que deberán destinarlos a las finalidades para las que se ceden, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.2 de la referida ley orgánica.

QUINTO. Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Las personas afectadas por los ficheros mencionados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos en los términos indicados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, ante el órgano que para cada fichero se concreta en el anexo de este acuerdo.

SEXTO. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

De conformidad con lo expuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 16 de octubre de 2017. La presidenta del Parlamento: Ana Lourdes González García.

ANEXO I Modificación

Se modifica el siguiente fichero en los puntos aquí expuestos:

1. Fichero: CONTROL DE ACCESO.

a) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, dirección, imagen, huella.

Otros: fecha y hora, motivos, empresa, organismo o entidad.

Datos de detalles de empleo: profesión, puesto de trabajo.

b) Personas o colectivos de los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: visitantes, proveedores.



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

Edita: Servicio de Publicaciones

C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño

Tfno. (+34) 941 20 40 33 – Ext. 219

Fax (+34) 941 21 00 40